



Asamblea General

Distr. limitada
21 de febrero de 2020
Español
Original: inglés

Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización

18 a 26 de febrero de 2020

Proyecto de informe

Relatora: Sra. Alis Lungu (Rumania)

I. Introducción

1. El Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización fue convocado con arreglo a lo dispuesto en la resolución [74/190](#) de la Asamblea General y se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 18 al 26 de febrero de 2020.
2. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución [50/52](#) de la Asamblea General, el Comité Especial estuvo abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.
3. El Comité Especial celebró tres sesiones, la 293ª y la 294ª, el 18 de febrero, y la 295ª, el 26 de febrero. El Grupo de Trabajo Plenario, establecido en la 293ª sesión, celebró tres reuniones, del 19 al 21 de febrero.
4. Declaró abierto el período de sesiones Maria Theofili (Grecia), en su calidad de Presidenta del anterior período de sesiones del Comité Especial.
5. En su 293 sesión, celebrada el 18 de febrero, el Comité Especial, teniendo presentes los términos del acuerdo relativo a la elección de la Mesa alcanzado en su período de sesiones de 1981, eligió a los siguientes miembros de la Mesa¹:

Presidencia:

Kira Christianne Danganan Azucena (Filipinas)

Vicepresidencia:

Dee-Maxwell Saah Kemayah Sr. (Liberia)

Mine Özgül Bilman (Turquía)

Relatoría:

Alis Lungu (Rumania)

¹ Véase [A/36/33](#), párr. 7.



6. En su 294ª sesión, celebrada el 18 de febrero, el Comité Especial eligió al siguiente miembro de la Mesa:

Vicepresidencia:

Rodrigo A. Carazo (Costa Rica)

7. La Mesa del Comité Especial también cumplió las funciones de Mesa del Grupo de Trabajo Plenario.

8. El Director de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos desempeñó las funciones de Secretario del Comité Especial. El Oficial Jurídico Principal de la División actuó como Subsecretario del Comité Especial. La División proporcionó servicios sustantivos al Comité Especial y al Grupo de Trabajo Plenario.

9. En su 293ª sesión, el Comité Especial aprobó el programa siguiente:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Organización de los trabajos.
5. Examen de las cuestiones mencionadas en la resolución [74/190](#) de la Asamblea General, de conformidad con el mandato del Comité Especial enunciado en esa resolución.
6. Aprobación del programa.

10. En las sesiones 293ª y 294ª se hicieron declaraciones generales sobre todos o varios temas, que se tratan en las secciones pertinentes del presente informe.

11. Con respecto a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Comité Especial tuvo ante sí todos los informes conexos del Secretario General², incluidos el más reciente, titulado “Aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones”³, y el de 1998 sobre ese tema, que contiene un resumen de las deliberaciones y las principales conclusiones de la reunión del grupo especial de expertos celebrada en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución [52/162](#) de la Asamblea General⁴. El Comité Especial también tuvo ante sí la resolución [64/115](#) de la Asamblea y su anexo, titulado “Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas”.

12. El Comité Especial también tuvo ante sí los siguientes documentos: una propuesta revisada presentada por Libia en el período de sesiones de 1998 con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales⁵; una versión revisada nuevamente, presentada en el período de sesiones de 2014, del documento de trabajo presentado por Belarús y la Federación de Rusia en el período de sesiones de 2005, relativo a la solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas del uso de la fuerza por los Estados sin previa autorización del Consejo de

² [A/48/573-S/26705](#), [A/49/356](#), [A/50/60-S/1995/1](#), [A/50/361](#), [A/50/423](#), [A/51/317](#), [A/52/308](#), [A/53/312](#), [A/54/383](#), [A/54/383/Add.1](#), [A/55/295](#), [A/55/295/Add.1](#), [A/56/303](#), [A/57/165](#), [A/57/165/Add.1](#), [A/58/346](#), [A/59/334](#), [A/60/320](#), [A/61/304](#), [A/62/206](#), [A/62/206/Corr.1](#), [A/63/224](#), [A/64/225](#), [A/65/217](#), [A/66/213](#), [A/67/190](#), [A/68/226](#), [A/69/119](#), [A/70/119](#), [A/71/166](#) y [A/72/136](#).

³ [A/74/152](#).

⁴ [A/53/312](#).

⁵ Véase [A/53/33](#), párr. 98.

Seguridad, salvo en ejercicio del derecho de legítima defensa⁶; un documento de trabajo revisado, presentado por Cuba en el período de sesiones de 2019, sobre el fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia: aprobación de recomendaciones⁷; y un documento de trabajo revisado nuevamente, presentado por Ghana en el período de sesiones de 2019, sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias⁸.

13. En relación con el arreglo pacífico de controversias, el Comité Especial llevó a cabo su debate temático anual sobre los medios para el arreglo de controversias, de conformidad con el Capítulo VI de la Carta, en particular los que figuran en su Artículo 33, y con la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales. Durante ese debate, las discusiones se centraron en el subtema “Intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al uso de la conciliación”. El Comité Especial también tuvo ante sí una propuesta, revisada en 2014 por la Federación de Rusia, en que recomendaba solicitar a la Secretaría que creara un sitio web dedicado al arreglo pacífico de controversias entre los Estados y actualizara el *Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados*⁹.

14. En su 295ª sesión, celebrada el 26 de febrero, el Comité Especial aprobó el informe sobre su período de sesiones de 2020.

⁶ Véase A/69/33, párr. 37.

⁷ Véase A/74/33, anexo I.

⁸ Véase A/74/33, anexo II.

⁹ Véase A/69/33, párr. 52.